



República del Perú

0274



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

N° 132-2019- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2019.

Cerro de Pasco, 06 de Junio del 2019

EL ALCÁLDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

La exposición de la Ing. Evelyn APARI OROPEZ y Ing. Leonel LOPEZ SILVESTER; respecto a la ilustración del tipo de uso de los IOARR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Vigente Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, atribuye a los Órganos de Gobierno Local Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las Funciones Normativas y a la Alcaldía las Funciones Ejecutivas;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y definidas en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias, así como otras definiciones que son relevantes para contextualizar el propósito del presente documento.

Que, es importante contemplar que el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que las UF, bajo responsabilidad, no podrán registrar como inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, intervenciones que tengan por finalidad realizar gastos de carácter permanente ni fraccionar proyectos de inversión. Asimismo, las UF, bajo responsabilidad, no podrán registrar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, para servicios o infraestructuras que hayan sido objeto de dichas inversiones, en un periodo de tres (03) años contados desde que se culminó la ejecución



República del Perú

0273



0269

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 011 de fecha 06 de Junio del 2019; se puso a consideración del Concejo la exposición de los Ing. Evelyn APARI OROPEZ y Leonel LOPEZ SILVESTER; respecto a la ilustración del tipo de uso de los IOARR, en los gobiernos locales.

Que, luego de ser deliberada en sesión ordinaria el Magno Concejo acordó por mayoría de los regidores en aprobar el que los documentos que pasen al Magno Concejo deberán estar adjuntado, la opinión Legal, Opinión Presupuestal favorable y finalmente opinión Técnica del Área correspondiente.

Que, en cumplimiento al RIC. se aplicará la presentación de los documentos para Concejo Municipal, tomándose en consideración para **agendar al Concejo según el Artículo 18° en su tercer párrafo que indica** "En el caso de las sesiones Ordinarias, las notificaciones a las mismas, se realizarán con una anticipación no menor de (02) dos días calendario a la celebración de la sesión. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, el tiempo será de (01) un día calendario previo a la realización de la sesión".

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, que los documentos que pasen al Magno Concejo deberán estar adjuntado, la opinión Legal, Opinión Presupuestal favorable y finalmente opinión Técnica del Área correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento del Reglamento Interno de Concejo, respecto a la presentación de los documentos para Concejo Municipal, tomándose en consideración para **agendar al Concejo según el Artículo 18° en su tercer párrafo indica** "En el caso de las sesiones Ordinarias, las notificaciones a las mismas, se realizarán con una anticipación no menor de (02) dos días calendario a la celebración de la sesión. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, el tiempo será de (01) un día calendario previo a la realización de la sesión".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencias de Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiente, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas y otras conforme a sus funciones, en realizar los trámites administrativos con prevención al tiempo y los que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Roraz Pascual
ALCALDE